



REF.: APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION Y ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS, (A.G. TACOPA).

RESOLUCION EXENTA N° 015 0069

PUNTA ARENAS, 20 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°015/017 de fecha 23 de enero de 2012, la cual nombra en calidad de titular, en el cargo de Directora Regional de la XII Región a doña Paula Vidal Muñoz; El contrato suscrito por las partes con fecha 7 de febrero del año 2014; La Resciliacion de contrato suscrita por las partes con fecha 20 de marzo de 2014, los demás antecedentes tenidos a la vista; las necesidades de la Institución y.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país. Órgano que tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, con fecha 7 de febrero de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, el cual sería destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil Laguna Azul, de esta ciudad.

3.- Que los trabajos de ampliación que debían efectuarse en el inmueble en el cual funciona habitualmente el jardín infantil Laguna Azul de la ciudad de Punta Arenas, deberán posponerse indefinidamente con motivo de haberse declarado desierto el proceso licitatorio, el cual contratava la prestación del servicio

4.- Que, las partes con fecha 20 de marzo de 2014, suscribieron la resciliacion del contrato suscrito por ambas con fecha 7 de febrero del presente año, otorgándose en dicho instrumento el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del contrato de arrendamiento suscrito.

5.- Que es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, la Resciliacion de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, , cuyo texto es del tenor siguiente:

RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

ENTRE

**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS,
(A.G. TACOPA)**

Y

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION

En Punta Arenas, a 20 de Marzo de 2014, comparece **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Rut N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso ciudad de Punta Arenas, , quienes exponen:

PRIMERO: I.- Antecedentes.- Primero).- Con fecha 07 de febrero de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, el cual sería destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil Laguna Azul, de esta ciudad; **Segundo).**- Establece la cláusula tercera del instrumento suscrito bajo el epígrafe de la renta que “La renta de arrendamiento mensual convenida por las partes será la cantidad mensual, única y no reajutable de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, dentro de los cuales se incluyen los consumos básicos de agua, luz y gas, los cuales serán cancelados directamente por Junji durante toda la vigencia del contrato, incluido el mes de diciembre de 2014; **Tercero).**- Que los trabajos de ampliación que debían efectuarse en el inmueble en el cual funciona habitualmente el jardín infantil Laguna Azul de la ciudad de Punta Arenas, deberán posponerse indefinidamente con motivo de haberse declarado desierto el proceso licitatorio, el cual contrataba la prestación del servicio; **Cuarto).**- Que establece la cláusula cuarta del instrumento suscrito bajo el epígrafe del plazo de vigencia que “el contrato de arrendamiento comenzará a contar del día 1 de Marzo del 2014, hasta el 15 de diciembre de 2014, el cual podrá en forma expresa y de mutuo acuerdo y de ser necesario prorrogarse o disminuirse por el número de días que las partes acuerden de consuno, periodo de tiempo que generara un pago proporcional; **Quinto).**- Que existió por parte de Junji una ocupación del inmueble anterior a la fecha de inicio del contrato, con motivo de efectuar el análisis de aquellas tareas conducentes a efectuar la adecuación del inmueble; **Sexto).**- Que las partes de común acuerdo y en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la presente cláusula, disminuyeron de consuno el tiempo de vigencia del contrato el cual quedo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de marzo de 2014; **Séptimo).**- Que en virtud de las cláusulas tercera y cuarta del instrumento suscrito con fecha 07 de febrero de 2014, La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, pagara a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, previa presentación de la correspondiente factura , la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, por concepto del pago proporcional de tiempo de vigencia del contrato suscrito. Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta Corriente N° 06-64362-0 del Banco Santander a nombre de Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de Punta Arenas, RUT N° 70.626.600-3.

SEGUNDO: II.- Resciliación.- Por el presente instrumento las partes de común acuerdo convienen en resciliar y dejar sin efecto el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero del año 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas. **En virtud de lo expuesto precedentemente** las partes se otorgan el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero de 2014.

TERCERO: III.- Restitución del inmueble arrendado.- En este acto, doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION**, restituye en forma simbólica el inmueble materia de este instrumento, declarando Don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, con la representación que inviste, recibirlo a su entera conformidad y satisfacción.

CUARTO: IV.- Gastos.- Todos los gastos, derechos e impuestos que sean consecuencia de la presente resciliacion de Contrato, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

QUINTO: V.- Prórroga de competencia.- Para todos los efectos derivados de la presente Resciliacion, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y desde luego se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: VI.- Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

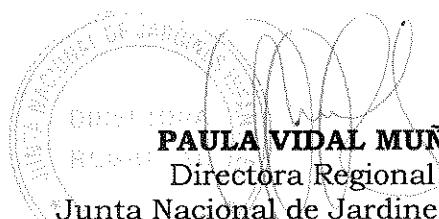
La personería de **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, para representar a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, consta en Certificado N° E00000002-14 de fecha 02 de enero de 2014, emitido por la Subsecretaria de Economía la que no se inserta por ser conocidas de las partes.

SEPTIMO: VII.- Copias.- La presente Resciliacion se firma en Cinco ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**.

Hay firmas.-

2.- Impútese El gasto que la presente Resciliacion al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Subasignacion 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (arriendo de edificios).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/RSG/rsg

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)
- Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes ✓

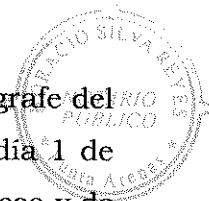
RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE
ENTRE
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS,
(A.G. TACOPA)



Y
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION

En Punta Arenas, a 20 de Marzo de 2014, comparece **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Rut N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso ciudad de Punta Arenas, , quienes exponen:

PRIMERO: I.- Antecedentes.- Primero).- Con fecha 07 de febrero de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, el cual sería destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil Laguna Azul, de esta ciudad; **Segundo).**- Establece la cláusula tercera del instrumento suscrito bajo el epígrafe de la renta que "La renta de arrendamiento mensual convenida por las partes será la cantidad mensual, única y no reajutable de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, dentro de los cuales se incluyen los consumos básicos de agua, luz y gas, los cuales serán cancelados directamente por Junji durante toda la vigencia del contrato, incluido el mes de diciembre de 2014; **Tercero).**- Que los trabajos de ampliación que debían efectuarse en el inmueble en el cual funciona habitualmente el jardín infantil Laguna Azul de la ciudad de Punta Arenas, deberán posponerse indefinidamente con motivo de haberse declarado desierto el proceso licitatorio, el cual contrataba la prestación del servicio;



Cuarto).- Que establece la cláusula cuarta del instrumento suscrito bajo el epígrafe del plazo de vigencia que “el contrato de arrendamiento comenzará a contar del día 1 de Marzo del 2014, hasta el 15 de diciembre de 2014, el cual podrá en forma expresa y de mutuo acuerdo y de ser necesario prorrogarse o disminuirse por el número de días que las partes acuerden de consuno, periodo de tiempo que generara un pago proporcional; **Quinto).**- Que existió por parte de Junji una ocupación del inmueble anterior a la fecha de inicio del contrato, con motivo de efectuar el análisis de aquellas tareas conducentes a efectuar la adecuación del inmueble; **Sexto).**- Que las partes de común acuerdo y en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la presente cláusula, disminuyeron de consuno el tiempo de vigencia del contrato el cual quedo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de marzo de 2014; **Séptimo).**- Que en virtud de las cláusulas tercera y cuarta del instrumento suscrito con fecha 07 de febrero de 2014, La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, pagara a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, previa presentación de la correspondiente factura , la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, por concepto del pago proporcional de tiempo de vigencia del contrato suscrito. Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta Corriente N° 06-64362-0 del Banco Santander a nombre de Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de Punta Arenas, RUT N° 70.626.600-3.

SEGUNDO: II.- Resciliación.- Por el presente instrumento las partes de común acuerdo convienen en resciliar y dejar sin efecto el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero del año 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas. En virtud de lo expuesto precedentemente las partes se otorgan el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero de 2014.

TERCERO: III.- Restitución del inmueble arrendado.- En este acto, doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION**, restituye en forma simbólica el inmueble materia de este instrumento, declarando Don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, con la representación que inviste, recibirlo a su entera conformidad y satisfacción.



CUARTO: IV.- Gastos.- Todos los gastos, derechos e impuestos que sean consecuencia de la presente resciliacion de Contrato, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

QUINTO: V.- Prórroga de competencia.- Para todos los efectos derivados de la presente Resciliacion, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y desde luego se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: VI.- Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, para representar a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, consta en Certificado N° E00000002-14 de fecha 02 de enero de 2014, emitido por la Subsecretaria de Economía la que no se inserta por ser conocidas de las partes.

SEPTIMO: VII.- Copias.- La presente Resciliacion se firma en Cinco ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**.


**JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES XII REGION**

**RUT: 70.072.600-2.
REPRESENTADA POR:
PAULA VIDAL MUÑOZ
RUT: N° 12.909.993-3.**


**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS
COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**

**RUT: 70.626.600-3.
REPRESENTADA POR:
MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA
RUT: 9.977.883-0.**

RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE
ENTRE
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS,
(A.G. TACOPA)
Y
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION



En Punta Arenas, a 20 de Marzo de 2014, comparece **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Rut N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso ciudad de Punta Arenas, , quienes exponen:

PRIMERO: I.- Antecedentes.- Primero).- Con fecha 07 de febrero de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°/ 70.626.600-3, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, Chileno, cedula Nacional de identidad N° 9.977.883-0, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, el cual sería destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil Laguna Azul, de esta ciudad; **Segundo).**- Establece la cláusula tercera del instrumento suscrito bajo el epígrafe de la renta que "La renta de arrendamiento mensual convenida por las partes será la cantidad mensual, única y no reajutable de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, dentro de los cuales se incluyen los consumos básicos de agua, luz y gas, los cuales serán cancelados directamente por Junji durante toda la vigencia del contrato, incluido el mes de diciembre de 2014; **Tercero).**- Que los trabajos de ampliación que debían efectuarse en el inmueble en el cual funciona habitualmente el jardín infantil Laguna Azul de la ciudad de Punta Arenas, deberán posponerse indefinidamente con motivo de haberse declarado desierto el proceso licitatorio, el cual contratava la prestación del servicio;



Cuarto).- Que establece la cláusula cuarta del instrumento suscrito bajo el epígrafe del plazo de vigencia que “el contrato de arrendamiento comenzará a contar del día 1 de Marzo del 2014, hasta el 15 de diciembre de 2014, el cual podrá en forma expresa y de mutuo acuerdo y de ser necesario prorrogarse o disminuirse por el número de días que las partes acuerden de consuno, periodo de tiempo que generara un pago proporcional; **Quinto).**- Que existió por parte de Junji una ocupación del inmueble anterior a la fecha de inicio del contrato, con motivo de efectuar el análisis de aquellas tareas conducentes a efectuar la adecuación del inmueble; **Sexto).**- Que las partes de común acuerdo y en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la presente cláusula, disminuyeron de consuno el tiempo de vigencia del contrato el cual quedo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de marzo de 2014; **Séptimo).**- Que en virtud de las cláusulas tercera y cuarta del instrumento suscrito con fecha 07 de febrero de 2014, La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, pagara a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, previa presentación de la correspondiente factura , la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) más I.V.A, por concepto del pago proporcional de tiempo de vigencia del contrato suscrito. Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta Corriente N° 06-64362-0 del Banco Santander a nombre de Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de Punta Arenas, RUT N° 70.626.600-3.

SEGUNDO: II.- Resciliación.- Por el presente instrumento las partes de común acuerdo convienen en resciliar y dejar sin efecto el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero del año 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Silvia Toledo Díaz y la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica del giro de su denominación, representada para estos efectos por don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, ambas con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°0527, de la ciudad y comuna de Punta Arenas. En virtud de lo expuesto precedentemente las partes se otorgan el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 7 de febrero de 2014.

TERCERO: III.- Restitución del inmueble arrendado.- En este acto, doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION**, restituye en forma simbólica el inmueble materia de este instrumento, declarando Don **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, con la representación que inviste, recibirlo a su entera conformidad y satisfacción.



CUARTO: IV.- Gastos.- Todos los gastos, derechos e impuestos que sean consecuencia de la presente resciliacion de Contrato, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

QUINTO: V.- Prórroga de competencia.- Para todos los efectos derivados de la presente Resciliacion, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y desde luego se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: VI.- Personería.- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de **MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA**, para representar a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**, consta en Certificado N° E00000002-14 de fecha 02 de enero de 2014, emitido por la Subsecretaría de Economía la que no se inserta por ser conocidas de las partes.

SEPTIMO: VII.- Copias.- La presente Resciliacion se firma en Cinco ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**.



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES XII REGION**

**RUT: 70.072.600-2.
REPRESENTADA POR:
PAULA VIDAL MUÑOZ
RUT: N° 12.909.993-3.**



**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS
COLECTIVOS DE PUNTA ARENAS**

**RUT: 70.626.600-3.
REPRESENTADA POR:
MARCELINO ALEJANDRO AGUAYO CONCHA
RUT: 9.977.883-0.**